



AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Compruebe la autenticidad del documento en la dirección <https://bpm.ayo-sanfernando.com/OAC/ValidarDoc.jsp?idioma=es> - Utiliza el 'Código Seguro de Verificación' que que aparece en la cabecera.



ACTA

DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN FERNANDO DE HENARES EL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO

PRESIDENTE:
D. Francisco Javier Corpa Rubio

TENIENTES DE ALCALDE:
D^a M^a Guadalupe Piñas García
D Mariano Sánchez Menéndez
D^a Carolina Gómez García
D. Santos Rozalén Rodrigo

AUSENTES:

INTERVENTOR ACCTAL.:
D. Juan Antonio Martín Jiménez

SECRETARIA ACCTAL.:
D^a Carmen Marhuenda Clúa

En la Casa Consistorial de San Fernando de Henares, siendo las trece horas y diez minutos del día treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se detalla, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Corpa Rubio, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previamente convocada al efecto, que tiene lugar en primera convocatoria.

Encontrándose presentes las personas que ostentan la Presidencia y la Secretaría del órgano, dispone la primera el comienzo de la sesión, dando cuenta del orden del día de la misma y procediéndose seguidamente al tratamiento de los siguientes asuntos, que lo componen:

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Se procede a la votación ordinaria por la Junta de Gobierno Local, que la acuerda por **UNANIMIDAD**.

II.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES PARA EL USO DE TALANQUERAS EN EL RECORRIDO DE ENCIERROS POPULARES.



Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

““DE: Concejalía delegada de Festejos

A: Junta de Gobierno Local

ASUNTO: Aprobación convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo para las talanqueras de los encierros de las fiestas patronales.

Con fecha 02/09/2024 se pone en contacto con el Ayuntamiento de San Fernando de Henares el municipio de Villanueva del Pardillo haciendo llegar una solicitud. Con motivo de sus fiestas populares del mes de octubre, pretende dentro de su programación la celebración de festejos taurinos con 'encierros populares'. Dichos encierros, precisan de la instalación de talanqueras que limiten el recorrido desde la suelta de reses a la plaza de toros, garantizando de este modo la seguridad de vecinos y vecinas así como de los participantes en el mismo.

Las Administraciones públicas deben ajustar sus relaciones reciprocas en materia de patrimonio al principio de lealtad institucional, observando las obligaciones de información mutua, cooperación, asistencia y respeto a las respectivas competencias y ponderando en su ejercicio la totalidad de los intereses públicos implicados.

En el marco de las relaciones de cooperación y coordinación, y en relación con bienes determinados, las distintas Administraciones Públicas podrán solicitar a los órganos competentes de las Administraciones titulares de los mismos la adopción, respecto de éstos, de cuantos actos de gestión patrimonial se consideren pueden contribuir al pleno desenvolvimiento de los principios aplicables a los bienes demaniales y patrimoniales de las Administraciones Públicas, así como a las relaciones patrimoniales entre las mismas.

Y ello por cuanto el art. 144 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público dispone en materia de técnicas de cooperación en su apartado d) y g), que las administraciones realicen " ...La prestación de medios materiales, económicos o person/es a otras Administraciones Públicas" y "Las actuaciones de cooperación en materia patrimonial, incluidos los cambios de titularidad y la cesión de bienes, previstas en la legislación patrimonial".

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2024000027
Código Seguro de Verificación: 6609d90e-3e4b-40d7-a370-9b46f30a306e Origen: Administración Identificador documento original: 1211240 Fecha de impresión: 01/10/2024 12:45:11 Página 3 de 14	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 01/10/2024 12:37:08 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 01/10/2024 12:43:57 - Cargo: ALCALDE	



Los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos. La Administración Pública podrá, para la consecución del interés público, concertar las cláusulas y condiciones que tenga conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

VISTO: El convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo y el Ayuntamiento de San Fernando de Henares para

VISTO: El informe de la Secretaría Accidental del Ayuntamiento de San Fernando de Henares con fecha 23/09/2024 sobre el convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo con pronunciamiento favorable.

En base a las competencias delegadas por el Decreto 2024 DECR001803 de 11 de Septiembre de 2024 por el que se me otorgan las competencias en materia de Promoción de la Ciudad, Cultura y Festejos, este Concejale Delegado, PROPONE a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo y el Ayuntamiento de San Fernando de Henares para el uso de talanqueras en el recorrido de 'encierro s populares'.

SEGUNDO.- Notificar al Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo la aprobación del mismo.

*San Fernando de Henares,
a la fecha de la firma.*

*Fdo. - Sebastian Gómez Fernández
Concejale de Festejos
24 de septiembre de 2024"*

A la vista de lo expuesto, de la votación ordinaria del asunto, resulta aprobada la propuesta por **UNANIMIDAD**.

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2024000027
Código Seguro de Verificación: 6609d90e-3e4b-40d7-a370-9b46f30a306e Origen: Administración Identificador documento original: 1211240 Fecha de impresión: 01/10/2024 12:45:11 Página 4 de 14	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 01/10/2024 12:37:08 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 01/10/2024 12:43:57 - Cargo: ALCALDE	



III. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ADJUDICADO A LA EMPRESA VODAFONE ESPAÑA S.A., RESPECTO DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DE RED DE VOZ, TELEFONÍA Y DATOS MULTISERVICIO CON ACCESO A INTERNET DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES.

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

*“Expediente: COMP2024000004, relacionado con 17/2022
Tipo de contrato: servicios
Tipo de expediente: Expediente de imposición de penalidades por incumplimiento en la prestación del servicio*

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Propuesta que presenta La Concejala de Modernización, Recursos Humanos, Régimen Interior, Modernización, Seguridad, Emergencias y tráfico a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 16 de enero de 2023 se adjudica el contrato de “servicios de red de voz, telefonía y datos multiservicio con acceso a internet de las dependencias municipales del Ayuntamiento de San Fernando de Henares”, por la Junta de Gobierno local, a la empresa Vodafone España S.A., de conformidad con la propuesta formulada la Concejalía Delegada de Hacienda del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

SEGUNDO. El 14 de marzo de 2023 se formaliza el Contrato citado con la Empresa Mercantil arriba relacionada.

TERCERO. El precio de adjudicación del contrato a la mercantil Vodafone España S.A es de 212.905,92 euros, más la cantidad de 44.710,24 euros.

CUARTO. Se constituye garantía definitiva a favor del Ayuntamiento por una cuantía de 10.645,30 euros.

QUINTO. El objeto del presente Contrato, de conformidad con el apartado 1.1 del Pliegos de Cláusulas administrativas particulares es “ la puesta a disposición de Ayuntamiento de los servicios de telecomunicaciones: telefonía fija IP, telefonía móvil y de datos, infraestructura de red y de seguridad y acceso a internet”

SEXTO. La Clausula 4 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares señala que “el plazo de duración del Contrato se fija en dos años contado a partir de la formalización del contrato .El contrato podrá ser prorrogado por un periodo de dos años”

Código Seguro de Verificación: 6609d90e-3e4b-40d7-a370-9b46f30a306e
Origen: Administración
Identificador documento original: 1211240
Fecha de impresión: 01/10/2024 12:45:11
Página 5 de 14

FIRMAS
1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 01/10/2024 12:37:08 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL
2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 01/10/2024 12:43:57 - Cargo: ALCALDE



SÉPTIMO. La cláusula 4.2.9 del Pliego de Prescripciones Técnicas señala que “la fase de implantación no podrá superar en ningún caso los tres meses naturales, a contar a partir de la aprobación por Ayuntamiento una vez realizada la adjudicación”

OCTAVO. La empresa Vodafone S.A presentó, entre otras, en el Archivo Nº 3, denominado “documentación para aplicar los criterios de valoración que no obedecen a un juicio de valor”, una mejora en el plazo de implantación y, propone, un plazo de Implantación inferior a 8 semanas.

NOVENO. La cláusula 21.1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares señala que “El pago se efectuará mediante pagos mensuales previa presentación por parte de la entidad adjudicataria de la factura correspondiente.....”

DÉCIMO. El 19/09/2024 la Concejala de Modernización, Recursos Humanos, Régimen Interior, Modernización, Seguridad, emergencias y tráfico firma Providencia para que se inicie los trámites oportunos de instrucción de Expediente de penalización contra la Empresa Vodafone S.A., por incumplimiento de los Servicios del Contrato de red de voz, telefonía y datos multiservicio, con acceso a internet de las Dependencias municipales del Ayuntamiento de San Fernando de Henares

DECIMOPRIMERO. El 23/09/2024 la Técnico de Modernización, responsable del contrato, emite Informe Propuesta para incoar Expediente de penalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, para deducir la posible existencia de causas imputables al contratista y decidir, en su caso, la imposición de penalidades a la Empresa VODAFONE S.A., Adjudicataria del Servicio de red de voz, telefonía y datos multiservicio con acceso a internet de las Dependencias Municipales del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, por incumplimiento del compromiso de prestación del servicio en el tiempo fijado, según lo contemplado en Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliegos de Prescripciones Técnicas y en su Oferta.

DUOCÉCIMO. El 25/09/2024 emite informe la Secretaría Accidental, en el que, tras exponer los Hechos y las consideraciones oportunas, muestra su conformidad y visto Bueno al informe emitido con fecha 23 de septiembre de 2024, por la Técnico de Modernización y responsable del Contrato, al igual que a la Propuesta de Resolución incluida en el mismo, e indica que el procedimiento a seguir en la tramitación de este Expediente, será el regulado en el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

DECIMOTERCERO. El 26/09/2024 emite informe el Interventor Accidental, en el que, hace referencia a los Hechos y Fundamentos de derecho y, finalmente, concluye señalando que procede el Inicio del Expediente de penalización para la imposición de penalidades al contratista Adjudicatario, VODAFONE S.A., del Servicio de red de voz, telefonía y datos multiservicio, con acceso a internet de las Dependencias Municipales del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, por incumplimiento del compromiso de prestación del Servicio en el tiempo fijado, según lo contemplado en Pliegos de cláusulas Administrativas Particulares, Pliegos de prescripciones técnicas y en su Oferta, conforme y en los términos indicados en el Informe emitido por la Técnico de Modernización, con fecha 23/09/2024, donde, además de los hechos y la Fundamentación jurídica, se indican las cuantías que corresponderían en concepto de penalización, por el incumplimiento de la adjudicataria.

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2024000027
Código Seguro de Verificación: 6609d90e-3e4b-40d7-a370-9b46f30a306e Origen: Administración Identificador documento original: 1211240 Fecha de impresión: 01/10/2024 12:45:11 Página 6 de 14	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 01/10/2024 12:37:08 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 01/10/2024 12:43:57 - Cargo: ALCALDE	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

Respecto al incumplimiento e imposición de penalidades en la ejecución de los Contratos administrativos, el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala lo siguiente:

“1. Los pliegos o el documento descriptivo podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

2. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo.

3. Los pliegos reguladores de los acuerdos marco podrán prever las penalidades establecidas en el presente artículo en relación con las obligaciones derivadas del acuerdo marco y de los contratos en él basados.”

SEGUNDO.- La demora en la ejecución

Del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este Contrato y del artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se desprenden conjuntamente las siguientes consideraciones, en cuanto a la demora en la ejecución, por parte del contratista:

a) Que éste está obligado a cumplir el contrato, dentro del plazo total fijado, así como de los parciales.

b) Que la constitución en mora del contratista no precisa intimación previa, por parte de la Administración.

c) Que cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración puede optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

d) Que cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o para acordar la continuidad de su ejecución, con imposición de nuevas penalidades

TERCERO.- Daños y perjuicios e imposición de penalidades

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2024000027
Código Seguro de Verificación: 6609d90e-3e4b-40d7-a370-9b46f30a306e Origen: Administración Identificador documento original: 1211240 Fecha de impresión: 01/10/2024 12:45:11 Página 7 de 14	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 01/10/2024 12:37:08 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 01/10/2024 12:43:57 - Cargo: ALCALDE	



En relación con los daños y perjuicios e imposición de penalidades, el art. 194 de la LCSP, dispone lo siguiente:

“1. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

2. Las penalidades previstas en los dos artículos anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.”

CUARTO.- Competencia

La competencia la ostenta la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía Presidencia, en virtud de la Resolución de la Alcaldía Presidencia número 2023DECRE002702 06/07/2023, de Delegación de Competencias Municipales en Materia de Contratación y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO.-Procedimiento a seguir

Aplicando lo dispuesto en los artículos 193 y 194 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el artículo 114 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, y el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el procedimiento a seguir con carácter general en los supuestos de resolución de incidencias puestas de manifiesto entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato, comprenderá los siguientes trámites:

- 1. Propuesta de la Administración.*
- 2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.*
- 3. Informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de la Corporación.*
- 4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.*

SEXTO.-Análisis y consideraciones sobre los hechos y fundamentación jurídica aplicable

CON FECHA 23/09/2024, SE HA EMITIDO INFORME POR LA TÉCNICO DE MODERNIZACIÓN, responsable del contrato, en el que hace una exposición de los Antecedentes y la fundamentación jurídica aplicable al caso y, se analizan los incumplimientos del Contrato llevados a cabo por la Adjudicataria VODAFONE ESPAÑA S.A.U. Así, en dicho Informe, del cual extractamos algunos párrafos que se consideran de mayor importancia y trascendencia en relación con el presente supuesto, SE INDICAN Y REALIZAN LAS CONSIDERACIONES que exponemos a continuación:

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2024000027
Código Seguro de Verificación: 6609d90e-3e4b-40d7-a370-9b46f30a306e Origen: Administración Identificador documento original: 1211240 Fecha de impresión: 01/10/2024 12:45:11 Página 8 de 14		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 01/10/2024 12:37:08 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 01/10/2024 12:43:57 - Cargo: ALCALDE



Los incumplimientos se basan en la falta de realización de la prestación objeto del Contrato por la Empresa Adjudicataria VODAFONE ESPAÑA S.A.U., en el tiempo fijado para su ejecución, en lo que respecta al cumplimiento de la mejora ofertada de ejecución de la implantación del servicio objeto del Contrato en un plazo inferior a 8 semanas, infringiendo las Cláusulas de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y la memoria Técnica presentada por la empresa Adjudicataria que se expone a continuación:

LA CLÁUSULA 1, del Pliego de Prescripciones Técnicas señala como objeto del Contrato "los servicios de telecomunicaciones : telefonía fija IP, telefonía móvil y datos de movilidad, transmisión de datos, infraestructura de red y seguridad de acceso a internet para el Ayuntamiento del Real Sitio de San Fernando de Henares y sus dependencias , así como los servicios que posibiliten la integración de todas sus sedes y sus dependencias"

LA CLÁUSULA 4.1.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas indica que "El diseño de la red cubrirá todas las necesidades actuales, incluyendo las líneas necesarias para interconectar distintas sedes del Ayuntamiento. Debe incluir el equipamiento estándar necesario para la prestación de servicio, la instalación y configuración de todas las infraestructuras y finalmente la gestión, configuración y mantenimiento de toda la red, durante la vigencia del contrato". " Se contemplará el suministro, instalación, puesta en marcha,, operación mantenimiento de todo el equipamiento, accesos, elementos accesorios y de obra civil necesario para la adaptación de la red de datos, de acuerdo con los objetivos fijados en el presente pliego"

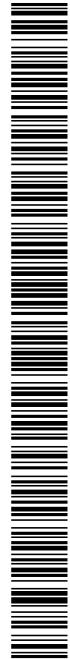
Por su parte, LA CLÁUSULA 4.1.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas añade que " En todas aquellas sedes del Ayuntamiento en la que no se disponga de conexión a través de la fibra óptica en las condiciones indicadas apartados anteriores, el adjudicatario acometerá las obras necesarias para proporcionar el servicio de acceso a datos con fibra, con independencia de la ubicación de la sede, corriendo por su cuenta los costes de implantación, electrónica necesaria, equipamiento electrónico, cableado, obras a realizar, licencias y en general cualquier componente o actuación necesaria para su puesta en marcha. Solo en caso de fuerza mayor con justificación acreditada, se podrá optar por soluciones alternativas que ofrezcan servicio similar (seguridad, escalabilidad, fiabilidad, etc) al de fibra óptica"

La CLÁUSULA 4.3.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas señala que "El operador debe garantizar la cobertura para todos sus servicios en todos los centros, edificios y sedes del Ayuntamiento".

En la Memoria Técnica presentada por la empresa Vodafone S.A indica entre otros extremos en su cláusula 1.4 "Vodafone cuenta con un detallado Plan de Pruebas destinado a comprobar el correcto funcionamiento de los servicios instalados al Ayuntamiento de San Fernando de Henares. Estas pruebas verifican el correcto funcionamiento de los servicios antes de su entrega para garantizar su operatividad y la continuidad de los servicios en caso de realizar una transmisión de los mismos. El Project Manager coordinará con el Ayuntamiento de San Fernando de Henares las fechas en las que los técnicos se desplazarán a las sedes para realizar las pruebas."

En base a los Antecedentes de hecho señalados y la Fundamentación Jurídica aplicable al presente supuesto, ha de indicarse lo siguiente.

El precio del contrato asciende a 212.905,92 euros, IVA excluido, a distribuir y abonarse en 24 meses, que es el plazo de duración del Contrato.



De conformidad con lo indicado en el Antecedente OCTAVO del informe de la Técnico de Modernización arriba indicado, en el que se indica que la Adjudicataria, la Empresa Vodafone S.A.U., presenta como mejora un plazo de implantación inferior a 8 semanas, si tenemos en cuenta que la ejecución del Contrato debiera comenzar al día siguiente de su formalización, es decir, el día 15 de marzo de 2023, la Empresa Adjudicataria debería haber puesto en funcionamiento y prestado el servicio, en su totalidad, como máximo antes del día 08/05/2023.

Conforme a lo indicado en el Antecedente NOVENO del informe de la Técnico de Modernización de fecha 23/09/2024, en el que se indica que el servicio objeto del Contrato se facturará de forma mensual, el importe de cada mensualidad quedaría de la siguiente forma:

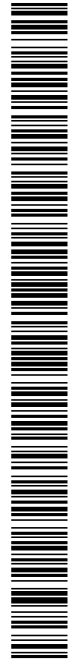
PRECIO DEL CONTRATO: 212.905,92 + 44.710,24 (IVA)
Dividido en 24 mensualidades (Desde 15/03/2023 hasta el 14/03/2025):
8.871,08 € + 1862,92667 (IVA): 10.734,0067 precio mensual

El periodo entre el 15/03/2023 y el 08/05/2023 debiera de ser objeto de pago al contratista Adjudicatario, dado que corresponden al periodo de implantación del servicio objeto del Contrato, que a pesar de que en dicho periodo no se implantó , no podemos penalizar por falta de prestación del servicio , pues se entiende que en dicho plazo no debiera estar prestándose el servicio en sí, si no que se trata de un periodo de preparación del servicio. De esta forma la penalización total ascendería a un importe de 106.452,96 €, por la falta de prestación del servicio, tipificada como falta de cumplimiento del compromiso de prestación del servicio objeto del contrato y calificada como falta muy grave, de conformidad con la Cláusula 2, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que indica que se consideran faltas muy graves, entre otras, “El incumplimiento del resto de sus obligaciones por parte del contratista”

El importe indicado corresponde a la imposición de 12 faltas muy graves correspondiente a los meses comprendidos entre desde mediados de mayo de 2023 a mediados de mayo de 2024.

De conformidad con el artículo 194.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público las “penalizaciones previstas... se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que en concepto de pago total deban abonarse al contratista”. En consecuencia, el importe total de las penalidades a imponer a la Contratista Adjudicataria, Vodafone España, S.A.U., serían las siguientes:

Mes de falta de prestación del servicio	Importe de la mensualidad/penalidad
Mayo – Junio 2023	8.871,08 € (SIN IVA)
Junio – Julio 2023	8.871,08 € (SIN IVA)
Julio- Agosto 2023	8.871,08 € (SIN IVA)
Agosto- Septiembre 2023	8.871,08 € (SIN IVA)
Septiembre- Octubre 2023	8.871,08 € (SIN IVA)
Octubre- Noviembre 2023	8.871,08 € (SIN IVA)
Noviembre- Diciembre 2023	8.871,08 € (SIN IVA)



Diciembre- Enero 2023/2024	8.871,08 € (SIN IVA)
Enero – Febrero 2024	8.871,08 € (SIN IVA)
Febrero- Marzo 2024	8.871,08 € (SIN IVA)
Marzo – Abril 2024	8.871,08 € (SIN IVA)
Abril- Mayo 2024	8.871,08 € (SIN IVA)
TOTAL	106.452,96 €

De conformidad con lo indicado en los Anexos I y II, del Informe de la Técnico de Modernización arriba señalado, donde constan las incidencias y correos electrónicos remitidos a la Empresa Adjudicataria, conforme a lo indicado en el presente informe, queda constatado que, a fecha de 15/05/2024, no se prestó la totalidad de las prestaciones objeto de este Contrato, en el tiempo señalado por esta Empresa indicada en el ANTECEDENTE OCTAVO del indicado Informe.

Con fecha del 16/07/2024 comenzó a prestarse el servicio de telefonía fija. No será objeto de penalización la falta de prestación del servicio desde mediados de mayo a julio de 2024, ni las numerosas deficiencias de este servicio posteriores, ya que el conjunto de penalidades ya superan el 50 por ciento del precio del contrato, máximo legal de penalización permitido en el artículo 192.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Estas se indican en el Anexo I y II del informe de la Técnico de Modernización, de fecha 23/09/2024.

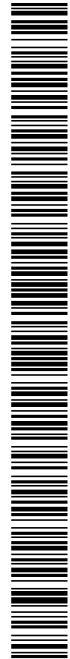
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

POR TODO LO EXPUESTO, se propone a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en función de las competencias delegadas, recogidas en el Decreto de Alcaldía nº 2702/2023, de 6 de julio, por el que se delegan competencias en materia de contratación, y según lo dispuesto en el punto 1, de la Disposición Adicional segunda, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.-Incoar expediente de penalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, para deducir la posible existencia de causas imputables al contratista y decidir, en su caso, la imposición de penalidades al contratista Adjudicatario VODAFONE S.A., del servicio de red de voz, telefonía y datos multiservicio con acceso a internet de las dependencias municipales del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, por incumplimiento del compromiso de prestación del servicio en el tiempo fijado, según lo contemplado en Pliegos de cláusulas Administrativas Particulares , Pliegos de prescripciones técnicas y en su oferta.

SEGUNDO.-Determinar que la cuantía de la penalización por el incumplimiento por parte de la adjudicataria Vodafone S.A. será el que se indica a continuación:

Mes de falta de prestación del servicio	Importe de la mensualidad/penalidad
Mayo – Junio 2023	8.871,08 € (SIN IVA)
Junio – Julio 2023	8.871,08 € (SIN IVA)
Julio- Agosto 2023	8.871,08 € (SIN IVA)
Agosto - Septiembre 2023	8.871,08 € (SIN IVA)
Septiembre- Octubre 2023	8.871,08 € (SIN IVA)



Octubre- Noviembre 2023	8.871,08 € (SIN IVA)
Noviembre- Diciembre 2023	8.871,08 € (SIN IVA)
Diciembre- Enero 2023/2024	8.871,08 € (SIN IVA)
Enero – Febrero 2024	8.871,08 € (SIN IVA)
Febrero- Marzo 2024	8.871,08 € (SIN IVA)
Marzo – Abril 2024	8.871,08 € (SIN IVA)
Abril- Mayo 2024	8.871,08 € (SIN IVA)
TOTAL	106.452,92 €

TERCERO.- Realizar todas aquellas actuaciones que sean precisas y necesarias para la tramitación y resolución del Expediente de penalización por incumplimiento del Contratista adjudicatario.

CUARTO.-Del acuerdo o resolución que se adopte habrá de darse traslado a la Adjudicataria para que, dentro del plazo de 5 días hábiles, pueda presentar las alegaciones que considere oportunas y convenientes.

QUINTO.-El presente expediente estará a disposición de la Adjudicataria dentro del plazo señalada de Audiencia.

SEXTO.-Conforme indica el artículo 194.2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, conforme a la Propuesta formulada en el Informe de la Técnico de Modernización, de fecha 23/09/2024, y será inmediatamente ejecutivo, y los importes se harán efectivos mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al Contratista, o sobre la garantía constituida, sino pudieran deducirse de los mencionados pagos. A tal efecto y como medida cautelar, habrán de retenerse y no abonarse cantidad alguna a la Adjudicataria Vodafone, S.A.U., hasta que sean deducidas la totalidad de los importes correspondientes a la penalidad impuesta, que asciende a 106.452,92 euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que indica que, Iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, pudiendo consistir éstas medidas, entre otras, en la consignación o constitución de depósito de las cantidades que se reclamen y en la retención de ingresos a cuenta que deban abonar las Administraciones Públicas.

San Fernando de Henares (Madrid), a fecha de la firma electrónica
Documento firmado electrónicamente
La Concejala de Modernización, Recursos Humanos, Régimen Interior, Modernización, Seguridad, Emergencias y tráfico”

A la vista de lo expuesto, de la votación ordinaria del asunto, resulta aprobada la propuesta por **UNANIMIDAD**.



IV. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS (PARTICULARES), DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE SAN FERNANDO DE HENARES”.

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

“Concejalía de Hacienda
Unidad de Compras y Contratación
Expediente 2024COMP000044
(31/2024)

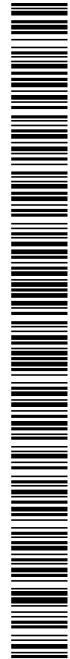
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Visto el expediente que se tramita para la contratación de los “SERVICIOS DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE SAN FERNANDO DE HENARES (MADRID)” 2 LOTES, que se tramita por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada y a recurso especial en materia de contratación, cuyo presupuesto base de licitación total se establece en la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS CON SETENTA Y UN (286.240,71 €) EUROS, más la cantidad de SESENTA MIL CIENTO DIEZ CON CINCUENTA Y CINCO (60.110,55 €) EUROS correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (346.351,26€). Distribuidos según el siguiente cuadro:

LOTE	PRESUPUESTO	PROGRAMA	ECONÓMICA	ANUALIDAD	Nº OPERACIÓN	IMPORTE
Nº1	2024	3421	22701	2025-2026-2027	20249000090	314.017,11 €
Nº2	2024	3421	22701	2025-2026	20249000091	32.334,15 €

La duración del contrato será **DOS (2) AÑOS** desde el día siguiente de la formalización del contrato. A la finalización del periodo de ejecución, existirá la posibilidad de prórroga del contrato por una duración máxima de **DOS (2) AÑOS**. Dicha prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Según figura en el expediente los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas (Particulares), los informes emitidos por la Técnico del Área de Deportes y por la Sra. Secretaria Accidental de fecha veintiséis de setiembre de dos mil veinticuatro que constan en el expediente por cuya causa no se reproducen, se ajustan a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).



Consta en el expediente, Memoria Justificativa, memoria económica, informe de insuficiencia de medios materiales y personales adecuados, informe de necesidad e idoneidad de contratación, elaborado por la Técnico del Área de Deportes, en base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, de fecha cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

Visto el informe fiscalizador previo favorable, emitido por el Sr. Interventor de Fondos Accidental de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, en el que se indica que se ha emitido el correspondiente documento de retención de crédito, para hacer frente al gasto derivado de la ejecución del contrato con consignación presupuestaria adecuada y suficiente con cargo a la aplicación 2024 3421 22701 del Presupuesto municipal.

Esta Concejalía Delegada de Hacienda, propone a la Junta de Gobierno Local, adopte los siguientes acuerdos: haciendo uso de la Delegación de la Alcaldía mediante Resolución número 2023DECR002702, de 6 de julio, de las facultades que le otorga el punto 1 de la Disposición Adicional Segunda “Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales) LCSP, en materia de contratación administrativa, en diferentes órganos y concejalías, según los límites de cuantías del valor estimado del contrato:

- I. **APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** DE LOS “SERVICIOS DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE SAN FERNANDO DE HENARES (MADRID)”, a licitar mediante el procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, y con recurso especial, dividido en lotes y con varios criterios de valoración.
- II. **APROBAR** el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PTT), que habrán de regir la presente contratación.
- III. **APROBAR EL GASTO** por una cuantía total de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (346.351,26€), IVA incluido, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

LOTE	PRESUPUESTO	PROGRAMA	ECONÓMICA	ANUALIDAD	Nº OPERACIÓN	IMPORTE
Nº1	2024	3421	22701	2025-2026-2027	20249000090	314.017,11 €
Nº2	2024	3421	22701	2025-2026	20249000091	32.334,15 €
TOTAL						346.351,26€

- IV. **INICIAR LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**, de conformidad con el artículo 117 de la LCSP, mediante tramitación electrónica, exigiendo el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas.
- V. **PROCEDER A LA PUBLICACIÓN DE LA LICITACIÓN**, de acuerdo con lo previsto en los artículos 135 y 347.2 de la LCSP, en el “Perfil del Contratante” del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En San Fernando de Henares, documento datado y firmado electrónicamente.

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA
FDO. CAROLINA GÓMEZ GARCÍA”

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2024000027
Código Seguro de Verificación: 6609d90e-3e4b-40d7-a370-9b46f30a306e Origen: Administración Identificador documento original: 1211240 Fecha de impresión: 01/10/2024 12:45:11 Página 14 de 14	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 01/10/2024 12:37:08 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 01/10/2024 12:43:57 - Cargo: ALCALDE	



A la vista de lo expuesto, de la votación ordinaria del asunto, resulta aprobada la propuesta por **UNANIMIDAD**.

CIERRE DEL ACTA. Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas y dieciocho minutos del día señalado al comienzo, el Sr. Alcalde declara el levantamiento de la sesión, a lo que se procede de inmediato, de todo lo cual yo, la Secretaria Accidental, doy fe.